Naciones Unidas A/C.2/78/L.26/Rev.1



Distr. limitada

15 de noviembre de 2023

Español Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones Segunda Comisión

Tema 18 del programa Desarrollo sostenible

Federación de Rusia, Nicaragua, Turkmenistán y Uzbekistán: proyecto de resolución revisado

El papel fundamental de una conectividad energética fiable y estable para impulsar el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Destacando la necesidad de contar con un enfoque coherente e integrado de las cuestiones relativas a la energía y de promover sinergias en toda la agenda mundial en materia energética para el desarrollo sostenible, centrando la atención en la erradicación de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando sus resoluciones 63/210, de 19 de diciembre de 2008, y 67/263, de 17 de mayo de 2013, relativas al tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Tránsito fiable y estable de los productos energéticos y su contribución al desarrollo sostenible y a la cooperación internacional"¹,





¹ A/69/309.

Subrayando que una conectividad energética fiable y estable se sustenta en la capacidad de los países para transportar, transmitir, transformar y almacenar energía a través de diferentes sistemas o redes,

Observando que una conectividad energética estable, eficiente y fiable, en cuanto factor clave del desarrollo sostenible, redunda en interés de toda la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de proseguir la cooperación internacional a fin de determinar formas de asegurar una conectividad energética fiable y estable para suministrar recursos energéticos a los mercados internacionales a través de diversos sistemas de transporte,

Resaltando las sinergias entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París² y reiterando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³,

Países en situaciones especiales

Subrayando que, sin una conectividad energética y un transporte de energía estables, resilientes y fiables, los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, tendrían dificultades para satisfacer su propia demanda de energía, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones, políticas, necesidades específicas y capacidades de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la importancia de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, entre otras cosas estableciendo y promoviendo sistemas de transporte, redes y marcos de comercialización de la energía fiables y estables que los vinculen a los mercados regionales e internacionales,

Destacando la importancia de mejorar la conectividad entre las islas y vincular las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo con los mercados regionales y las cadenas mundiales de suministro, en particular incorporándolos en los corredores económicos y los sistemas de transporte multimodal y marítimo, tanto nuevos como ya existentes,

* * *

Reconociendo la importante función de los centros de transporte de energía para el tránsito fiable y estable de productos energéticos a los mercados internacionales,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas en los planos nacional, bilateral, subregional, regional e internacional a fin de apoyar sistemas de conectividad energética y transporte de productos energéticos y facilitar el comercio de energía para promover el desarrollo sostenible,

Observando el establecimiento del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Conectividad Energética por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su resolución 73/8, de 19 de mayo de 2017,

Observando también el documento final de la Conferencia de Alto Nivel sobre el Tránsito Fiable y Estable de los Productos Energéticos y su Contribución al Desarrollo Sostenible y a la Cooperación Internacional, celebrada en Asjabad

2/3 23-22391

² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

el 23 abril de 2009⁴, así como la Reunión Internacional de Expertos sobre el Tránsito Fiable y Estable de los Productos Energéticos para el Desarrollo Sostenible ⁵, celebrada en Asjabad los días 10 y 11 de diciembre de 2014 de conformidad con la resolución 67/263 de la Asamblea General,

Tomando nota del Foro sobre la Energía Sostenible para Todos celebrado en Kigali del 17 al 19 de mayo de 2022 y tomando nota con aprecio de la generosa propuesta del Gobierno de Turkmenistán de acoger el Foro sobre la Energía Sostenible para Todos en 2026,

- 1. Alienta a que prosiga la cooperación internacional para promover una conectividad energética fiable y estable en los planos nacional, regional y mundial con el fin de impulsar la integración económica y el desarrollo sostenible, en particular para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, a saber, garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
- 2. Alienta también los esfuerzos en favor de una conectividad energética y de infraestructuras energéticas transfronterizas que sean resilientes y seguras;
- 3. Toma nota del diálogo de alto nivel sobre energía celebrado el 24 de septiembre de 2021 con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ relacionados con la energía en apoyo de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos y de los compromisos voluntarios asumidos en forma de 200 pactos energéticos, y toma nota también de la hoja de ruta propuesta por el Secretario General para acelerar la acción en relación con el Objetivo 7, expuesta en el informe relativo a garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos que el Secretario General le presentó en su septuagésimo séptimo período de sesiones⁷, así como del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;
- 4. Toma nota también de la propuesta del Gobierno de Turkmenistán de acoger a principios de 2024 una reunión internacional de expertos para examinar estrategias y fomentar la colaboración con respecto a la mejora de la conectividad energética, reconociendo el papel fundamental de esta para impulsar el desarrollo sostenible y atender a las necesidades de los países con recursos energéticos internos limitados;
- 5. Invita al Secretario General a que recabe las opiniones de los Estados Miembros y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, sobre las cuestiones relacionadas con una conectividad energética fiable y estable, así como sobre posibles formas de fortalecer la cooperación internacional en esta esfera, y que en su septuagésimo noveno período de sesiones le comunique dichas opiniones en un informe resumido de la Secretaría, a los efectos de proseguir el examen al respecto.

⁴ Véase A/63/843.

23-22391

⁵ Véase A/69/725.

⁶ Resolución 70/1.

⁷ A/77/211.